

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2021-CMPSM

San Miguel, 18 de marzo de 2021.

EL ALCALDE PROVINCIAL SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de marzo del 2021, el Informe N° 049-2021-SGPSYE/MPSM, del 04 de marzo de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales; la Carta N° 004-2021-SGPSYE, del 05 de marzo de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Programas Sociales; el Informe N° 265-2021-SGLYCP/MPSM-REZL, del 11 de marzo de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial; y el Informe Legal N° 077-2021/AAD-OAJ-MPSM, del 18 de marzo de 2021, suscrito por el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 41, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000006-2021-MIDIS-DGDAPS, del Director General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunica a la Municipalidad la aprobación del Decreto de Urgencia N° 071-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de febrero del 2021, mediante el cual se autoriza la transferencia de hasta por la suma de S/ 10,552.987.00 a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores del PCA.

Que, mediante Informe N° 049-2021-SGPSYE/MPSM, el Sub Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento, solicita a la Gerencia Municipal con carácter de prioridad la Adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad para los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, por un valor estimado de S/ 56,906.00, en mérito al Decreto de Urgencia N° 017-2021; asimismo con Informe N° 265-2021-SGLYCP/MPSM-REZL, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite Informe Técnico sobre la existencia de inmediatez para realizar la adquisición de Kits de Limpieza, Desinfección y Seguridad para los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, mediante





Contratación Directa, en el marco de la atención de la emergencia sanitaria por los efectos del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que, mediante artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 017-2021, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, a los gobiernos locales para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para Comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria y la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa a la que refiere el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia; por lo que, siendo ello así, se tiene por acreditado y debidamente justificado bajo normatividad expresa sobre la procedencia del requerimiento de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores Populares Del Programa De Complementación Alimentaria – PCA.

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF, referente a los Proceso de Selección señala: *“Una entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, CONTRATACIÓN DIRECTA y los demás procedimientos de selección alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”*.

Que, el artículo 27 de la citada Ley de Contrataciones del Estado, contempla al método de Contratación Directa, señalando en su numeral 27.1 que *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos”,* Literal b), según la cual excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; encontrándose a la fecha vigentes la DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA, la misma que se corrobora con la DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL; en tal sentido se tiene por acreditada la causal de SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA para la realización del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

Que, la contratación directa para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, se encuentran debidamente identificados y detallados según el Requerimiento del área usuaria, y conforme lo ha establecido la Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento en su Informe N° 049-2021-SGPSYE/MPSM y Carta N° 004-2021-SGPSYE.





Que, mediante Informe Legal N° 077-2021/AAD-OAJ-MPSM, el Asesor Legal, Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que: *“Es LEGALMENTE PROCEDENTE la CONTRATACION DIRECTA para la ADQUISICION KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, requerido según INFORME No 049-2021-MPSM/SGPSE; en aplicación de la causal prevista en el artículo 27° literal b) del TUO de la -Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF, puesto que cumple con todos los requisitos y formalidades del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Recomendar a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la adquisición materia de Contratación Directa, se encuentre en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad (PAC 2021); así como observar el debido procedimiento para la realización de la Contratación Directa establecido en el presente informe legal”.*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los Comedores Populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial que la adquisición materia de Contratación Directa, se encuentre en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad (PAC 2021).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

